

20 de septiembre de 2005 CNV-4571-MERCAFIS(11)-05

Licenciado Manuel Brea Kavasila Gerente de Desarrollo Bolsa de Valores de Panamá, S.A. E.S.D.

Estimado Licenciado Brea:

El día 19 de julio del presente, la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., presentó ante esta Institución solicitud de aprobación del Manual para la inscripción de valores de deuda pública provenientes de jurisdicciones reconocidas, que de conformidad con el Acuerdo 6-2005 se encuentren exentos de registro ante la CNV.

Finalizando el respectivo trámite, la Comisión mediante Resolución No. 218-05 de 16 de septiembre de 2005, aprobó el "Manual de Procedimientos para la inscripción de valores de deuda pública provenientes de jurisdicciones reconocidas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 6-2005 de 9 de junio de 2005.

El Reglamento presentado, se adiciona a los Reglamentos y Manuales ya existentes, por lo que el texto final aprobado deber ser remitido en su versión final a la CNV con la leyenda contentiva de los datos de la Resolución de la CNV mediante la cual se aprobó el Reglamento presentado.

Le agradecemos remitir a esta Institución la versión final (texto único), del Manual aprobado, debidamente certificada por el Secretario de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Dicho documento deberá ser entregado, en formato electrónico como en medio impreso, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de aprobación.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted,

Atentamente,

Ana Isabel Diaz V.

Directora Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización

República de Panamá COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN No. 218-05

de septiembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas respecto de las disposiciones del referido Decreto Ley;

Que la BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A. presentó el día 19 de julio de 2005, para la aprobación de esta Comisión, el documento contentivo de los requisitos para la inscripción de valores de deuda pública provenientes de jurisdicciones reconocidas;

Que la presentación de este nuevo Manual de Procedimientos para aprobación de la Comisión responde al requerimiento expreso del artículo segundo del Acuerdo 6-2005 de 9 de junio de 2005, por el cual la Comisión declaró exentos de registro los valores emitidos por Estados o jurisdicciones que hayan sido declarados jurisdicciones reconocidas, con fundamento en el artículo 83 del Decreto Ley 1 de 1999;

Que los Artículos 54, 55 y 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, así como los artículos 15, 16 y 40 del Acuerdo No. 7-2003 establecen los estándares mínimos que deben observar las Reglas Internas de las Organizaciones Autorreguladas, así como el procedimiento para su modificación;

Que el Manual de Procedimientos sometido a aprobación de la Comisión no contraviene los estándares que deben observar las Reglas Internas de las Organizaciones Autorreguladas según el artículo 15 del Acuerdo 7-2003, ni se enmarca en ninguno de los supuestos previstos en el numeral tercero del artículo 16 del mismo Acuerdo;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Merçado de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 12 de septiembre de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de septiembre de 2005 que reposa en el expediente;

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Ley 1 de 1999, corresponde a la Comisión pronunciarse sobre lo solicitado, en mérito de lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "Manual de procedimientos para la inscripción de valores de deuda pública provenientes de jurisdicciones reconocidas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 6-2005 de 9 de junio de 2005.

SEGUNDO: ADVERTIR a la BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A., que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1,8, 54, 55, 57 y 148 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 7-2003.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los disciseis (C) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rolando J. de León de Alba Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente

Rosaura González Marco Comisionada, a.i.

COMISION NACIONAL DE VALORES REPUBLICA DE PANAMA